

SANTIAGO, 15 JUNIO 2023

RESOLUCION N° 02044 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N°87 de 2022 y N°81 de 2023; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 26 de julio de 2022, se suscribió la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de Huejotzingo -UTH de México y la Universidad Tecnológica Metropolitana - UTEM.

2.- Que, por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio referido.

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario regularizar la aprobación del Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto;

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO - MEXICO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 26 de julio de 2022. Cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE CON SEDE EN CHILE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTEM", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTH", AL TENER DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. La UTEM es representada en este acto por la Sra. Marisol Pamela Durán Santis, en su calidad de rectora y representante legal de la UTEM, quien declara que está facultada estatutariamente para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 1994 del Ministerio de Educación, que aprueban los Estatutos de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- II. La UTH es representada en este acto por el Mtro. Fiacro Luis Torreblanca Coello, en su calidad de Rector, con domicilio en Camino Real a San Mateo S/N Santa Ana Xalmimilulco, Puebla, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos: 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 11 y 13 fracción XX del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; y 4 fracción II y 6 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; así como el acuerdo número UTH-SE-II-02-18-10-2019 del Honorable Consejo Directivo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2019.

CONSIDERACIONES

- a) La relación que se formaliza entre las partes, en virtud del presente documento, no interferirá con el desarrollo de las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, podrá significar el facilitar el funcionamiento de estas.
- b) En el desarrollo del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes podrán pactar el desarrollo de acciones específicas mediante convenios específicos, como se establecerá a continuación. En todo caso, cualquier convenio específico que llegará a desarrollarse, se enmarcará dentro de los lineamientos generales aquí pactados.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Realizar una alianza estratégica conjunta, que permita establecer las bases y criterios sobre los cuales las partes adelantarán acciones de colaboración académica, científica y cultural, para el desarrollo de las actividades misionales de quienes suscriben el presente convenio.

ALCANCE: Para dar cumplimiento al objeto, las partes suscribirán convenios específicos en los que detallarán los programas, proyectos, compromisos, y derechos de cada una de ellas y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estos. Dichos documentos, describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, personal, instalaciones y equipo a utilizar, cronogramas de actividades, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán instrumentos operativos del presente convenio marco.

SEGUNDA: COMPROMISOS MUTUOS. Las partes acuerdan que, en desarrollo del presente convenio, podrán acordar realizar acciones de cooperación académica en las siguientes áreas, pero sin limitarse a ellas:

- a) Movilidad académica para estudiantes, docentes e investigadores y personal administrativo
- b) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta
- c) Intercambio de publicaciones u otros materiales de interés común.

PARÁGRAFO I: Todo convenio y/o pacto entre las partes, en desarrollo del presente convenio, deberá constar en escrito debidamente firmado por los representantes legales de la UTEM y UTH. Cualquier tipo de pacto y/o convenio celebrado en contravención de lo establecido en la presente cláusula y sus párrafos, se tendrá por no escrito.

PARÁGRAFO II: Ningún convenio podrá desarrollarse, ni podrá desplegarse acción alguna en desarrollo del presente convenio, sin cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

TERCERA: MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS Las partes darán manejo adecuado de la imagen corporativa de la otra parte, conforme los requerimientos generales de manejo de marca, mercadeo, posicionamiento, branding y merchandising establecidos por cada una de ellas. Ninguna pieza publicitaria será reproducida y/o comercializada sin contar previamente con aprobación escrita de la parte propietaria.

CUARTA. En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

QUINTA: CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes acuerdan cumplir las normas que regulan la protección de datos personales y demás normas que lo modifiquen, deroguen o complementen. Las partes en ninguna circunstancia se obligan a suministrar o facilitar información personal de sus empleados, estudiantes, contratistas o egresados, ni a proporcionar listados o reportes de ellos. En caso de que las partes acuerden modificar esta cláusula, se obligan a suscribir el correspondiente Convenio de Transmisión de Datos a fin de asegurar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal de sus respectivas bases de datos.

SEXTA: La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

La propiedad intelectual utilizada y generada en desarrollo de la ejecución del presente convenio, será de la parte que la aporte o genere para el desarrollo del presente convenio y de sus autores quienes deberán ser reconocidos como tales, conforme lo dispone la normatividad internacional vigente en materia de derechos de autor. Las partes tendrán derecho a utilizar información, obras y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines estrictamente académicos y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. Los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas con base en el desarrollo de este Convenio, se destacarán los nombres de las dos instituciones. Los aspectos económicos relativos a los costos de realizar las respectivas publicaciones serán regulados en los acuerdos específicos y/o adendos que para el efecto suscriban las partes.

OCTAVA: Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

NOVENA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción de este por las partes

DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente por:

- a) Mutuo acuerdo, por razones de interés o conveniencia, o terminación que se hará constar en un acta suscrita por las partes, previas consideraciones del comité de coordinación.
- b) Por incumplimiento injustificado de alguna de las partes de las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio y/o de los convenios específicos que lo desarrollen,
- c) Por decisión unilateral cuando una de las partes lo considere conveniente, mediante comunicación escrita a la otra con tres (3) meses de antelación sin que por ello se genere indemnización alguna.
- d) En caso de que alguna de las partes por disposición de la autoridad competente en su país quede impedida para ejercer su actividad misional, el presente acuerdo y las obligaciones cesarán de manera automática.

ONCEAVA: COMITÉ DE COORDINACIÓN. La Coordinación, ejecución, análisis, requerimientos y nuevos planteamientos que surjan en desarrollo del presente convenio, serán aclarados, evaluados y resueltos conjuntamente por las partes a través de sus responsables de Relaciones Internacionales, o quien haga sus veces y se dejará constancia escrita suscrita por las partes, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas primera y segunda de éste documento. Adicionalmente, en caso de que surjan dudas o disputas acerca de la interpretación o ejecución del presente convenio las partes se apoyarán para su resolución en el Comité de Coordinación.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE:

Persona Contacto: Director Relaciones Nacionales e Internacionales
Dirección: Dieciocho N° 161, Santiago - Chile

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO:

Departamento de Servicios Estudiantiles
Persona Contacto: Ludmila Flores Hernández
Dirección: Camino Real a San Mateo s/n, Santa Ana Xalmimilco, Huejotzingo, Puebla, México. C.P. 74169

Para constancia de lo anterior, las Partes suscriben este documento en dos ejemplares, igualmente válidos para UTEM y UTH respectivamente.



II. En el presente Convenio, registra dos firmas, correspondientes a don FIACRO TORREBLANCA COELLO, Rector de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo (UTH) y doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM).

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2023.06.15 13:07:31 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.06.15 11:16:54 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

PCT
PCT/ppp